
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

La Plata, 7 de enero de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.517

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Personalidad Destacada del Deporte de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, al Sr. Ricardo Enrique Bochini, por su notable y reconocida trayectoria en el ámbito del fútbol nacional e internacional.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-282/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (15.517).-
La Plata, 7 de enero de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.518

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Declárase Monumento Histórico Provincial definitivamente incorporado al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10.419 y sus modificatorias, a la estatua ecuestre al General Don José de San Martín, situada en la plaza que lleva su homónimo en la localidad de Chacabuco.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-154/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (15.518).-
La Plata, 7 de enero de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

LEY N° 15.519

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 13 de agosto de cada año como el "Día contra el Maltrato y Crueldad Animal" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la cual deberá implementar campañas y actividades para la difusión y concientización.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo

Honorable Senado.

E-172/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (15.519).-
La Plata, 7 de enero de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica

▲ **DECRETOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 3623/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 29 de Diciembre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-24975248-GDEBA-DFYEPMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia establecer un incentivo mensual, adicional y no remunerativo, equivalente al quince por ciento (15 %) de la Asignación Residencia correspondiente a un/a residente básico/a de primer año para los/as profesionales en formación que cumplan la residencia y jefatura de residencia en las especialidades de Pediatría, Clínica Médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 3478/23 del Ministerio de Salud, se creó el Plan Integral Bonaerense de Fortalecimiento de Especialidades Estratégicas, con el objetivo principal de incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría);

Que, en el marco del aludido Plan Integral, por Resolución N° 3575/23 del Ministerio de Salud, se dispuso, la creación, aprobación y reconocimiento de un incentivo para los/as profesionales en formación que cumplan la residencia y jefatura de residencia en las especialidades médicas con déficit ocupacional (Pediatría, Clínica Médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría), "*ad referéndum*" del dictado del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en consecuencia, los/as residentes de todos los años y Jefes/as de residentes que cumplan la residencia en las especialidades mencionadas precedentemente, gozarán de un pago mensual, adicional y no remunerativo, equivalente al quince por ciento (15 %) de la Asignación Residencia correspondiente a un/a residente básico/a de primer año, conforme las previsiones del artículo 55 inciso k) del Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud aprobado por Decreto N° 1572/22;

Que dicho incentivo, permanecerá hasta la finalización del programa de formación, respecto de aquellos/as residentes y Jefes/as de residentes que hayan sido alcanzados/as por tal beneficio;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", la Dirección General de Administración, la entonces Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, todas pertenecientes al Ministerio de Salud, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, todas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han intervenido en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la gestión propiciada encuadra en las disposiciones del artículo 55 inciso k) del Anexo I del Decreto N° 1572/22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la Asignación Residencia devengada en el mes de junio de 2023, para los/as profesionales en formación que cumplan la residencia y jefatura de residencia en las especialidades de Pediatría, Clínica Médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría, el pago de un incentivo mensual, adicional y no remunerativo, equivalente al quince por ciento (15 %) de la Asignación Residencia correspondiente a un/a residente básico/a de primer año, conforme las previsiones del artículo 55 inciso k) del Reglamento Básico General para el Sistema Provincial de Residencias para Profesionales de la Salud aprobado por Decreto N° 1572/22.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 12 - DGA 124 - UE 101 - PRG 5 - ACT 1 - Fin 3 - Fun 10 - Fu Fin 11 - Inc 5 - Ppal 1 - Par 2 - SubParl 16 - UG 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud,